



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 098 DE 19
(JUL. 10 1958)

Por el cual se crea un cargo y se le fijan funciones.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y de las extraordi-
narias de que está investido,

DECRETA:

Art. 1o.- Créase el cargo de INSPECTOR DE MERCADOS LIBRES, con las siguientes funciones:

- A) Tomar anotación diaria en las plazas públicas de mercado de los precios que tengan los artículos de primera necesidad;
- B) Confrontar todos los días en el mercado o mercados libres que existan en la ciudad, los precios de estos con los de las plazas públicas de mercado, y anotar las diferencias que encuentre, cuando los precios sean iguales o superiores a los de los mercados públicos;
- C) Dar cuenta inmediata al agente de policía de servicio de los nombres de aquellas personas que estén expendiendo víveres en las condiciones a que se refiere la parte del ordinal anterior;
- D) Ordenar al agente de policía el retiro inmediato de toda clase de acaparadores que se presenten en los mercados libres con el objeto de adquirir de los campesinos por mayor los artículos que traigan para vender al público y anotar igualmente el nombre de aquellos campesinos que lleguen a vender en tales condiciones; y
- E) Ordenar igualmente al agente de policía la conducción a la Oficina municipal respectiva de toda clase de acaparadores o re-vendedores que en los mercados libres lleguen a establecerse con el fin de ejercer su oficio ilícito, a efecto de que allí se les imponga la sanción correspondiente;
- F) Atraer al campesino por todos los medios a su alcance para que concurra allí y expendá sus artículos, facilitándole la manera de hacerlo; y
- G) Dar cuenta por escrito todos los días a este Despacho de las labores del día y de la forma en que venga funcionando el mercado libre.

Art. 2o.- El sueldo del Inspector de mercados libres será de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350.00) mensuales, cuyo pago se imputará al numeral 89 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. (IMPREVISTOS DE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES).

Art. 3o.- Este Decreto rige desde la fecha de su aprobación por el señor Gobernador del Departamento.-

SOMETASE A LA APROBACION DEL SUPERIOR

PIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a JUL. 10 1958

El Alcalde,



El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

LRD/cga.

Secretaría de Hacienda.

julio 10 de 1.958

Bucaramanga,

APROBADO



JORGE SAUL MENESSES FRANCO
Secretario de Gobierno, --
encargado de la Gobernación.

JACINTO RANGEL LUQUE
Secretario de Hacienda.



LQA/s.de.a.